



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE FILIPINAS

La siguiente comunicación, de fecha 31 de julio de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye en nombre de Filipinas para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de Filipinas tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que designa las siguientes disposiciones contenidas en la Sección I del Acuerdo (anexo a la Decisión Ministerial mencionada *supra*) para su inclusión en la categoría A:

Párrafo 1 del artículo 1	Publicación
Párrafo 2 del artículo 1	Información disponible por medio de Internet
Párrafo 3 del artículo 1	Servicios de información
Párrafo 4 del artículo 1	Notificación
Párrafo 1 del artículo 2	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
Artículo 3	Resoluciones anticipadas
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión
Párrafo 2 del artículo 5	Retención
Párrafo 3 del artículo 5	Procedimientos de prueba
Párrafo 1 del artículo 6	Disciplinas generales sobre los derechos y cargas establecidos para la importación y la exportación o en relación con ellas
Párrafo 2 del artículo 6	Disciplinas específicas sobre los derechos y cargas establecidos para la importación y la exportación o en relación con ellas
Párrafo 3 del artículo 6	Disciplinas en materia de sanciones
Párrafo 1 del artículo 7	Tramitación previa a la llegada
Párrafo 3 del artículo 7	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
Párrafo 4 del artículo 7	Gestión del riesgo
Párrafo 6 del artículo 7	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante
Párrafo 7 del artículo 7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados
Párrafo 8 del artículo 7	Envíos urgentes
Párrafo 9 del artículo 7	Mercancías perecederas
Artículo 9	Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación
Párrafo 2 del artículo 10	Aceptación de copias
Párrafo 3 del artículo 10	Utilización de las normas internacionales
Párrafo 5 del artículo 10	Inspección previa a la expedición

Párrafo 6 del artículo 10	Recurso a agentes de aduanas
Párrafo 7 del artículo 10	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
Párrafo 9 del artículo 10	Admisión temporal de mercancías/Perfeccionamiento activo y pasivo
Artículo 11	Libertad de tránsito
Artículo 12	Cooperación aduanera
